



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 350

20 DIC 2021 117

ACUSE

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de diciembre de 2021.

RECIBIDO

Oficio No. OIC/AAIDMGP/586/2021

Asunto: Informe del Acto de Fiscalización 15/2021 "Presupuesto Gasto Corriente"

LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LICONSA, S.A. DE C.V.
Avenida Insurgentes Sur 3483 Col. Villa Olímpica, Miguel Hidalgo, Tlalpan C.P. 14250, Ciudad de México
P R E S E N T E

LICONSA ABASTO SOCIAL DE LECHE
20 DIC. 2021 12:58
RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL

SEGALMEX LICONSA
12:54
20 DIC 2021
RECIBIDO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En relación con la Orden del Acto de Fiscalización con número de oficio OIC/AAIDMGP/489/2021 misma que se entregó el 15 de octubre de 2021, identificado con el número 15/2021 "Presupuesto Gasto Corriente", al Lic. Juan Francisco Mora Anaya, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Liconsa, S.A. de C.V., para notificarle que se llevaría a cabo el Acto de Fiscalización, de conformidad con los artículos 37 fracciones IX, XXIV, 44 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el que se establece que la entidad descentralizada Liconsa, S.A. de C.V., queda sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 305 al 311 de su Reglamento; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción III apartado B, 38, fracción I numeral 2 y 40 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Capítulo V, artículos 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020.

Artículos Primero, primer y segundo párrafo, Sexto y Séptimo del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, que indican lo siguiente:

Primero. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer medidas que permitan la continuidad de las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de intercambio de la información oficial, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2, sin poner en riesgo a la ciudadanía, incluidos a los servidores públicos.

FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.
03 ENE 2022
lucme. 13:20 hrs
RECIBIDO

: 745

ok

FI

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 350

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

...Sexto. - El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros, que en su caso la Oficina de la Presidencia disponga para estos fines.

Séptimo. - A la conclusión del periodo de contingencia, en caso de que los servidores públicos lo consideren necesario, enviarán oficio a los destinatarios confirmando el carácter oficial y formal, de la información remitida por medio electrónico, debiendo identificar los correos electrónicos que fueron enviados durante la emergencia sanitaria.

Asimismo, el "ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo del contagio y dispersión del coronavirus SARS-COV-2" publicado el 30 de julio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, que establece lo siguiente:

"Artículo Primero.-De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales que garanticen en todo momento la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas..."

Artículo Segundo.- Para el intercambio de información oficial, las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2(COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Y en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización de este Órgano Interno de Control para el ejercicio 2021, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Unidad de Administración y Fianzas de Liconsa, S.A. de C.V.

Por lo antes señalado, en el informe adjunto se presentan con detalle las 3 (tres) "Cédulas de Resultados Definitivos" determinadas, que previamente fueron comentadas a los responsables de su atención, las cuales se mencionan a continuación:

1. ERRORES EN LAS CIFRAS DE LAS CÉDULAS QUE INTEGRAN LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CONSOLIDADOS DE LA ENTIDAD.
2. DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES ÁEREOS, ASÍ COMO ANTICIPOS PARA GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS SIN DESCONTAR O REEMBOLSAR DEL EJERCICIO 2020, CON UNA ANTIGÜEDAD DE 9 MESES.

af

2/1

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 350

3. DEFICIENTE CONTROL EN LA DOTACIÓN, UTILIZACIÓN Y PAGO DE COMBUSTIBLE Y VEHICULOS.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Informo a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA,
DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

LIC. EDUARDO ERIK ONTIVEROS

c.c.p. LIC. IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ.- Director General de Liconsa, S.A. de C.V.
ING. ROCÍO CORAZÓN GARCÍA SALAS.- Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.
LIC. FABIOLA DEL CARMEN CANELA GAMBOA.- Gerente de Planeación Social y Enlace para atender los trabajos de auditoría

JCER/AYDS

747

3
E-1